



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 265/2011

La Paz, 16 de diciembre de 2011

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-023-11 DE 16-12-2011, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 133 DE 08-06-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-11 de 16/12/2011, que aprueba el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011.



APP/aql



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCION N° RA-PE-000 1023 111

La Paz, **16 DIC 2011**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo I, que la Aduana Nacional dará inicio al proceso de registro para el Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques indocumentados a través de su página web a partir del 19/12/2011 por el término de 10 días hábiles; asimismo, que dicho registro incluirá a los remolques y semirremolques comisados que no cuenten con resolución o sentencia ejecutoriada.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el parágrafo II del citado artículo único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus iacultades y atribuciones conferidas por Ley,

G.C.
V. B.
R. B. C.
A.N.B.

M.N.F.
M. B.
M.F.E.
A.N.B.

G.N.
V. B.
A.N.B.

J.D.
V. B.
M.F.P.
A.N.B.

Car. de...
V. B.
M.A.P.S.
A.N.B.

USO
Mensual
A.N.B.

U.S.G.
V. B.
A.N.B.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y el formato de la Declaración Jurada, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 19/12/2011 al 03/01/2012.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

U.S.O.
Vo Bo
KARLOS ALVAREZ
A.N.B.

G.N.J.
Vo Bo
M.P.P.
A.N.B.

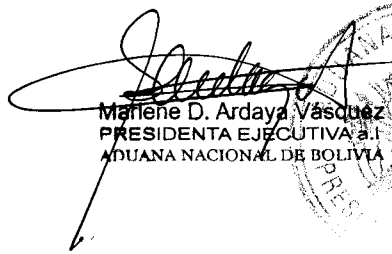
G.N.J.
Vo Bo
M.P.P.
A.N.B.

Gerencia de Sistemas
Vo. Bo.
H.A.P.S.
A.N.B.


U.S.O.
Vo Bo
M.P.P.
A.N.B.

G.G.
Vo Bo
R.B.C.
A.N.B.

MDAV
GG: RBC
GNN: SMC/JVM
GNJ: APP/MJPP
GNS: HPS/LCA/RMB
GNF: MFE
USO: IMC
Coordinadores: WVV/KAA
RA CATEGORÍA 01



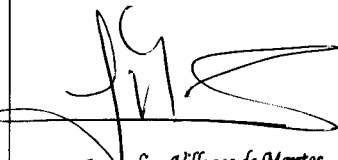
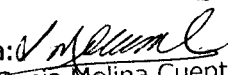

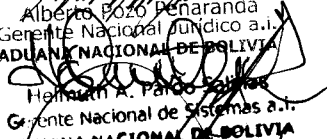

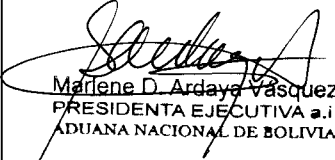
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA






ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE
 REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
 PARA EL PROGRAMA DE
 SANEAMIENTO LEGAL
 LEY N° 133 DE 08/06/2011**

<p>Elaborado: Departamento de Normas y Procedimientos</p> <p>Fecha: 12/12/2011</p>  <p>Lic. Jacqueline Villegas de Montes jefe Depto. de Normas y Procedimientos Gerencia Nacional de Normas Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado: GNN, GNJ, GNS, GNF, USO, Coordinares Nacionales</p> <p>Fecha: </p> <p>Sonia Molina Cuentas Gerente Nacional de Normas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Alberto Bozo Penaranda Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Heinrich A. Parro Torres Gerente Nacional de Sistemas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Ivan V. Mengeses Cusicanqui Jefe Unidad de Servicio a Sellos y Firmas ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p>Aprobado Presidencia Ejecutiva</p> <p>Fecha: 18 DIC 2011</p>  <p>Marlene D. Ardaya Vasquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	---

Versión	01		
Fecha	12/12/2011		

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE REMOQUES Y SEMIRREMOQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 1
---	--	-----------------------------------

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades necesarias para el registro de remolques y semirremolques ubicados en territorio nacional que se acojan al Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.

II. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación en todo el territorio nacional, para lo cual la Aduana Nacional habilitará en su portal web el Formulario de Registro que tendrá carácter de Declaración Jurada, cuya información será necesaria para el despacho aduanero de la mercancía conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N°491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. RESPONSABILIDAD

La correcta aplicación del instructivo es de responsabilidad de los poseedores o propietarios de remolques y semirremolques y funcionarios de aduana.

La supervisión de su aplicación es responsabilidad de los administradores de aduana, las gerencias regionales, coordinadores nacionales y regionales del Programa de Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.
- Resolución Ministerial N° 491 de fecha 20/10/2011.
- Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011 que modifica la Resolución Ministerial N° 491 de 20/10/2011.





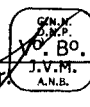

IV. INSTRUCTIVO


A) ASPECTOS GENERALES

1. Prohibiciones y Exclusiones

No se deberán registrar en el programa de saneamiento legal:

- Remolques y Semirremolques que se encuentren con Resolución o Sentencia Ejecutoriada en sede Administrativa o Judicial.
- Remolques y Semirremolques que a la fecha de publicación de la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011 se encontraran fuera de territorio aduanero nacional, a excepción de aquellos que se encontraban realizando transporte internacional de mercancías.
- Remolques y Semirremolques con denuncia de robo.

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 1
--	---	----------------------------------

2. Plazo y Modalidad de Registro de la Declaración Jurada

El propietario o poseedor del remolque o semirremolque tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el registro de su Remolque o Semirremolque, es decir, desde las 00:00 horas del día 19 de diciembre de 2011 hasta las 23:59 horas del día 03 de enero de 2012.

El propietario o poseedor del remolque o semirremolque de forma directa podrá realizar el registro de su remolque o semirremolque desde cualquier sitio con conexión a internet, ingresando a la dirección electrónica www.aduana.gob.bo/registro o al enlace habilitado en la página web de la Aduana Nacional de Bolivia www.aduana.gob.bo/remolques, el que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

3. Lugares de Registro

El propietario o poseedor del remolque o semirremolque podrá realizar el registro en los siguientes lugares:

- Desde cualquier sitio con acceso a internet
- Centro Público
- Cafés Internet

La asistencia al proceso de registro, podrá ser realizada mediante el Centro de Atención Aduanera (Oficina Central), Unidad de Servicio a Operadores de las gerencias regionales de la Aduana Nacional, las líneas gratuitas 800105001 y 800105007 y números de celular 71541710 y 72238347.

B) DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

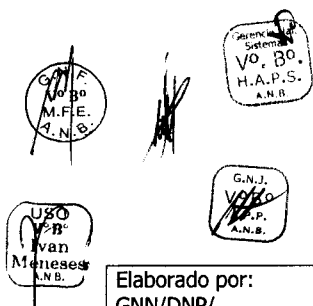
1. Registro de la Declaración Jurada para Remolques y Semirremolques:


Propietario o Poseedor:

1.1. Desde cualquier sitio con conexión a Internet realiza el registro previo de su remolque y semirremolque ingresando a la dirección electrónica www.aduana.gob.bo/registro o al enlace habilitado en la página web de la Aduana Nacional de Bolivia www.aduana.gob.bo/remolques. Asegurándose que el Remolque o Semirremolque no se encuentre alcanzado por las prohibiciones y exclusiones establecidas en el numeral A.1 del presente instructivo en el marco de la Ley No 133 de 08/06/2011.

1.2. Ingresas los siguientes datos:

- a) NIT o Carnet de Identidad o Pasaporte del poseedor o propietario del Remolque o Semirremolque



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE REMOQUES Y SEMIRREMOQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 1
--	--	-----------------------------------

- b) Datos Generales del propietario o poseedor del Remolque o Semirremolque.
- c) Departamento y fecha de nacionalización (Semana) del Remolque o Semirremolque.

Para el caso de remolques o semirremolques comisados, consignará la Administración de aduana donde se encuentra el mismo.

- d) Características físicas del Remolque o Semirremolque
- e) Para el registro del número de chasis, se debe consignar el número de chasis del remolque o semirremolque y no así del tracto camión o camión.

Si el Remolque o Semirremolque no contara con número de chasis o el número de chasis no sea identificable o no permita individualizarla, el sistema le asignará uno, a partir de la información generada y remitida por el Viceministerio de Transportes.

1.3. Finalizado el ingreso de datos, el sistema informático de la ANB asigna un número correlativo, fecha y administración de aduana donde se efectuará el despacho aduanero del remolque o semirremolque.

1.4. Realiza la impresión de la Declaración Jurada en dos ejemplares.

En caso de no poder realizar la impresión en ese momento, deberá tomar nota del número correlativo, para posteriormente realizar la impresión de la Declaración Jurada con el número correlativo asignado por el sistema y el número de documento de identidad del propietario o poseedor.


1.5. Firma cada uno de los ejemplares de la Declaración Jurada, para su presentación como documento soporte de la DUI para el despacho aduanero ante la Administración Aduanera

2. Correcta identificación del remolque o semirremolque

A efectos de que los números de chasis consignados en las Declaraciones Juradas realizadas por los propietarios o poseedores de remolques o semirremolques sean identificables plenamente para el proceso del despacho aduanero, el remolque o semirremolque deberá presentarse con el número de chasis original de fábrica o con el chasis incorporado conforme a las especificaciones técnicas que establezca el Viceministerio de Transportes.

Handwritten signatures and stamps:

- Stamp: G.N.J. V.O.B. A.P.S. A.N.B.
- Stamp: G.N.J. V.O.B. H.A.P.S. A.N.B.
- Stamp: V.S.D. Juan Melrose

 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11	GNN-M01-I04 Versión 1
--	--	---

V. REGISTROS

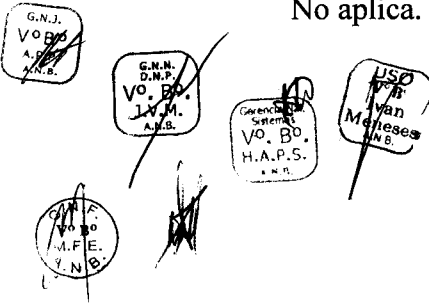
No aplica

VI. FLUJOGRAMAS

No aplica

VII. TERMINOLOGÍA:

No aplica.





Aduana Nacional

SANEAMIENTO LEGAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

DECLARACIÓN JURADA

REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
PARA REMOLQUES / SEMIRREMOLQUES LEY Nº 133

No. _____

I. I. DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Tipo Documento:

No. Documento:

Lugar Expedición:

Nombre o Razón Social:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad:

Email:

II. LUGAR DE NACIONALIZACIÓN

Departamento donde se nacionalizará el
remolque o semiremolque:

Fecha programada:

III. DATOS GENERALES DEL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

Chasis:	Clase:	Tipo:	No. Ejes:
Año Fabricación:	País origen:	Capacidad de carga:	Unidad de medida capacidad:
Marca:	No. Ruedas:		

IV. DECLARACIÓN JURADA

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE EL REMOLQUE /SEMIRREMOLQUE REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, NO CUENTA CON RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, NO CUENTA CON DENUNCIA DE ROBO. ASUMO TODA LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE EVIDENCIE QUE EL MISMO FUE INTERNADO DESPUÉS DEL 08/06/2011, TUVIESE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O TUVIESE DENUNCIA DE ROBO, SOMETIÉNDOME A LA ANULACIÓN DE LA DUI, LA CONSOLIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL ESTADO Y AL PROCESO QUE CORRESPONDA POR ILÍCITO DE CONTRABANDO.

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON FIDELIGNOS Y CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL REMOLQUE/SEMIRREMOLQUE Y LOS DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE.

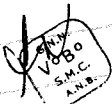
FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

Lugar:

Fecha:

Fecha y hora de impresión:



Aduana Nacional 

www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800-10-0005

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 023 11

La Paz, 16 de diciembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011, en su artículo 1, establece por única vez un Programa de Saneamiento Legal entre otros de mercancías consistentes en remolques y semirremolques indocumentados, que al momento de la publicación se encontraran en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió las Resoluciones Ministeriales N° 491 de 20/10/2011 y N° 598 de 07/12/2011; disponiendo ésta última en el artículo único, parágrafo I, que la Aduana Nacional dará inicio al proceso de registro para el Saneamiento Legal de Remolques y Semirremolques indocumentados a través de su página web a partir del 19/12/2011 por el término de 10 días hábiles; asimismo, que dicho registro incluirá a los remolques y semirremolques comisados que no cuenten con resolución o sentencia ejecutoriada.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional de Bolivia implementará y mantendrá los sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el parágrafo II del citado artículo único de la Resolución Ministerial N° 598 de 07/12/2011, dispone que durante el plazo establecido para el registro de remolques y semirremolques, la Aduana Nacional, a través de su Presidencia Ejecutiva, aprobará los instructivos necesarios para la aplicación de dicha Resolución Ministerial, así como para el procedimiento de despacho aduanero.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la Ley General de Aduanas, es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

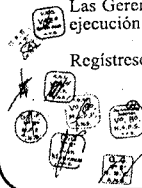
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Instructivo para el Registro de Remolques y Semirremolques para el Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y el formato de la Declaración Jurada, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución.

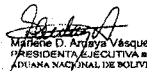
SEGUNDO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 19/12/2011 al 03/01/2012.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIDAV
GG: RBC
GNN: SMC/IVM
GNE: AFP/MAFP
GNS: HPS/LCA/RMB
GNF: MFE
LRO: IMC
Coordinadores: WVV/KAA
RA CATEGORIA 01

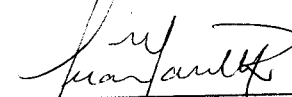

Mariela D. Arjaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional 

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

21-12-2011